

ORDENANZA N° 62/14.-

Crespo – E.Ríos, 31 de Octubre de 2014.-

VISTO:

La nota elevada a este Cuerpo Legislativo por parte del Sr. Hugo Mayer y su señora esposa Silvia Kerbs de Mayer, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan autorización para la utilización de un vehículo del tipo cuatriciclo para fines de traslado y esparcimiento de sus hijos Daiana y Cristian, que se encuentran en forma permanente en silla de ruedas.

Que asimismo informan de las modificaciones que han introducido en el vehículo a fin de dotarlo de medidas de seguridad para el transporte de sus hijos.

Que si bien la Ley Nacional de Tránsito no permite la circulación de vehículos del tipo cuatriciclo en la vía pública, este Cuerpo Legislativo entiende que es posible otorgar una autorización por vía de excepción, para la circulación en un espacio distinto al correspondiente a la vía pública, teniendo en cuenta determinados requisitos y recaudos por parte de los solicitantes y en virtud de las características especiales del caso.

Que en la Ley 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, Título I, Capítulo Único, Artículo 2º de la Competencia: "...La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta Ley y su Reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias de esta ley y se refieran al Tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente..."

Que este Cuerpo Legislativo se ha pronunciado en varias ocasiones en favor de la inclusión social y de la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, siendo éste un caso donde la misma debe ser garantizada en lo que respecta al derecho al esparcimiento y recreación.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese, por vía de excepción y de forma exclusiva, al Señor Hugo Mayer y a su esposa Silvia Kerbs de Mayer, a utilizar un vehículo del tipo cuatriciclo con las modificaciones introducidas a la que hacen referencia en la nota elevada a este Cuerpo Legislativo, para el traslado y esparcimiento de sus hijos dentro del predio denominado “Parque del Lago” de nuestra ciudad, de Lunes a Sábado, y bajo la condición de que el vehículo sea transportado sobre tráiler, camioneta o elemento de transporte similar desde y hasta el lugar de utilización.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que los autorizados deberán proceder a la contratación de un seguro de acuerdo a las características del vehículo y contar en todo momento con la licencia de conducir habilitante para cuatriciclos, que será expedida por la Subdirección Municipal de Tránsito sin más trámites o requisitos que los exigidos hasta la fecha para la emisión de la licencia nacional de conducir para dichos vehículos.

ARTICULO 3º.- Establécese que los solicitantes serán plenamente responsables de cualquier tipo de daño que pudieran ocasionarse sobre las personas o sobre los bienes, sean propios o de terceros.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-